--- Trelew, de junio de 2012.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 497/509vta. corresponde rechazar la aclaratoria de fs. 514/vta. por no asistirle razón al peticionario en su planteo, el que cede por su propia base. El recurrente debió considerar que la sentencia de alzada revocó íntegramente la sentencia de grado apelada y que los honorarios se fijaron por adecuación a este nuevo decisorio (art. 282, C.P.C.C., así, expresamente a fs. 503 y 509). Además, los profesionales en cuestión revisten la calidad de ganadores en el doble carácter de letrados apoderados (art. 6º, párr. primero, ley XIII nº 4), y no se advierte error material en la determinación de sus emolumentos conjuntos (14% + 35% = 18,9% / 2 = 9,40%). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Rechazar el pedido de aclaratoria de fs. 514/vta., por las razones dadas en el considerando.----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO